



Ciudad de México, a 26 de junio del 2017.

C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. DIPUTADO LIC. LEONEL LUNA ESTRADA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**A LOS CAPITALINOS EN GENERAL.
P R E S E N T E S.**

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones, Federaciones, Colegios, Clubs, Profesionistas y Ciudadanos que respaldamos el presente desplegado, solicitamos muy atentamente:

SE EVITE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, aprobado el pasado 4 de abril en Sesión Ordinaria, dentro del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lo anterior, porque una vez publicado se verán violentados los Derechos Humanos y Garantías de los Habitantes de la Ciudad de México, que deben ser protegidos por las Autoridades conforme al Artículo Primero de nuestra Carta Magna, pues ante la aprobación e instalación de la **AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL**, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, además de duplicarse funciones respecto de las facultades que ya ejercen actualmente las Dependencias del Gobierno Local, se invaden competencias del ámbito Federal, y al otorgarse una partida presupuestal se estaría sobre la misma línea de duplicidad del gasto público, situación que se aparta de la Política de Ahorro en el Gasto Presupuestal doblemente obligada por el recorte recientemente anunciado, que por otra parte no resultaría en un mayor bienestar de los animales.

El contenido del Decreto realmente no incide tampoco de forma positiva en la protección a los animales, especies que por cierto no se constriñen a perros y gatos, como parece que fueron elaboradas las disposiciones. Igualmente no actúa a favor de otorgarles un trato digno y respetuoso partiendo incluso de que ciertas obligaciones, contrarias a la arraigada costumbre de su manejo, darían como resultado mayor abandono e indiferencia particularmente justo hacia los perros y gatos. Ello, desde el momento en que aunque ofreciéndose gratuidad para el Registro de tales animales de compañía, se obliga asimismo, sobre cada uno, la aplicación de mecanismo de identificación o dispositivo cuyo alto costo correría por cuenta del ciudadano, so pena de una improcedente y discriminatoria sanción económica o arresto administrativo, sin pasar por alto que que el **DERECHO A LA PROPIEDAD** se verá vulnerado al permitir que la **AGENCIA**, conforme a sus omnipotentes facultades y parecer, pueda disponer de nuestros perros o gatos, a los que además y riesgosamente obligará a una castración temprana.

De publicarse el Decreto, la Agencia contaría con tan amplias facultades, que violentarán nuestros **DERECHOS FUNDAMENTALES**, de **CERTEZA JURÍDICA Y DEBIDO PROCESO**, ante su intervención, en los procedimientos jurídicos, tanto de tipo administrativo como penal.

Por otra parte, se vulneraría también el EJERCICIO PLENO DE NUESTROS DERECHOS DE LIBERTAD DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS, EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA CULTURA, EL PROGRESO ECONÓMICO Y EN REALIDAD TODA ACTIVIDAD QUE SOSTENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LOS ANIMALES. No restando a lo expuesto que los Grupos Vulnerables, en particular las PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O PADECIMIENTO MÉDICO QUE SE CONDUZCAN O APOYEN CON PERROS DE ASISTENCIA O TERAPIA tendrían que lidiar con la AGENCIA, pues el adiestramiento de estos animales quedaría sujeto a su criterio y aprobación, con la consecuente posibilidad de convertirse en un trámite discriminatorio.

Señor **JEFE DE GOBIERNO**, quienes respaldamos este desplegado le solicitamos, se sirva en garantizar la juridicidad de los Actos de Gobierno, en particular **EVITANDO LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO** de referencia, pues se atentaría en contra de la Sociedad y en particular de la debida aplicación del Gasto Público y el control de su ejercicio, no omitiendo insistir en las disposiciones anticonstitucionales que ostenta.

El Decreto es objetable, lejos de ofrecer una solución a la problemática del abandono, representaría conflictos y se convertiría en letra muerta al encontrarse cargado de crueldad hacia los animales en situación de calle, además de ser **VIOLATORIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES**. Requerimos de la oportunidad a la construcción de una nueva **LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, VIABLE Y ADECUADA, BAJO CRITERIOS DE VANGUARDIA, Y RESPETANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS QUE SOMOS DOTADOS LOS CIUDADANOS DE ESTE PAÍS CONFORME A NUESTRA CARTA MAGNA**, dado lo cual solicitamos:

ÚNICO: SE EVITE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO, por las razones expuestas, y toda vez que la propuesta no fue debidamente consensuada, en consecuencia, se someta a Consulta Pública y en su momento se establezcan mesas de discusión con expertos en la materia.

Con fundamento en el artículo 28 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, manifestamos nuestro rechazo, a las modificaciones a la **LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL** contenidas en el **DECRETO** referido.

A T E N T A M E N T E

FEDERACIÓN CANÓFILA MEXICANA A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE GATOS A.C. ALANÍS PAREDES CONSULTORES S.C.

FEDERACIÓN MEXICANA DE REGISTROS Y BIENESTAR CANINO A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN PEQUEÑAS ESPECIES A.C.

ACADEMIA MEXICANA DE DERMATOLOGÍA E INMUNOLOGÍA VETERINARIA AC

ASOCIACIÓN MEXICANA DE ONCOLOGÍA VETERINARIA, A.C.

LIGA MUNDIAL DE ABOGADOS AMBIENTALISTAS, MTRO. AQUILINO VÁZQUEZ GARCÍA.

RED MUNDIAL ANIMALERA, C. EDUARDO LAMAZÓN.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ALANÍS TAPIA.

LIC. SUSANA PAREDES PÉREZ.

MVZ. MA. MERCEDES PAREDES PÉREZ.

C. MARIELENA HOYO BASTIEN.

MVZ. ALEJANDRA PAREDES PÉREZ.

COMITÉ PRO-ANIMAL A.C.

FUNDACIÓN ANTONIO HAGHENBECK Y DE LA LAMA, IAP.

GRUPO DE ENTRENAMIENTO CANINO ECHEGARAY, AZCAPOTZALCO, A.C.

CLUB DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS. AC

CLUB CANÓFILO 00 NUEVA ERA, AC.

CLUB CANÓFILO PERROS PURA SANGRE, AC.

GENATAC A.C.

TÚ Y YO POR LOS DEMÁS, AC.